



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CIRCULAR NO. 1

En el municipio de Villa Montellano, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las Diez (10:00) A.M., en el salón de reuniones del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, a requerimiento de la máxima autoridad ejecutiva municipal, con la **finalidad de dar respuesta a la Comparación de Precios para la Construcción y Rehabilitación de Aceras y Contenes en el municipio Villa Montellano** para los sectores El Higüerito y Los Altos de los Ciruelos.

Dicho procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26.

Con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Lic. Héctor Rafael Almonte Santana

Alcalde Municipal

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Hemenegildo García Martínez

Consultor Jurídico

Lic. Jorge Luis Sánchez Martínez

Enc. Administrativo y Financiero Director Jurídico

Licda. Gracy Vargas Rosario

Enc. Libre Acceso a la Información

Anaisa María Ortiz De Vásquez

Enc. Planificación y Desarrollo

JLS
HAG
Jfm
GUR
HO

INCIDENCIAS

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a presentar el conocimiento de la solicitud presentada por el oferente para el proceso de **Comparación de Precios para la Construcción y Rehabilitación de Aceras y Contenes en el municipio de Villa Montellano**, obra que contribuirá significativamente al mejoramiento de la infraestructura urbana, facilitando el tránsito peatonal seguro y elevando la calidad de vida de los munícipes.

PREGUNTA NO. 1:

OBSERVACIÓN TÉCNICA Y LEGAL AL PLIEGO DE CONDICIONES





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2

En el marco del proceso de referencia, por medio de la presente realizamos **observación formal** al pliego de condiciones publicado, en virtud de las siguientes consideraciones técnicas y legales:

1. RESTRICCIÓN INDEBIDA DE PARTICIPACIÓN

Se ha establecido como condición que la participación esté limitada a **MIPYMES del municipio de Villa Montellano**, lo cual constituye una **restricción territorial injustificada**.

De conformidad con la **Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas**, los procesos deben regirse bajo principios de:

- Libre competencia
- Igualdad de participación
- Transparencia

Asimismo, la ley establece que su ámbito de aplicación es de carácter **nacional**, por lo que limitar la participación a un municipio específico **reduce indebidamente el universo de oferentes**, afectando la equidad del proceso.

En ese sentido, dicha condición **resulta desproporcionada y contraria a los principios rectores de la contratación pública**, salvo que exista una justificación técnica o normativa expresa, la cual no ha sido evidenciada en el pliego.

2. AUSENCIA DE VOLUMETRÍA OFICIAL

Se observa que el proceso **no incluye una volumetría técnica debidamente estructurada y validada por la entidad contratante**, lo cual impide:

- Determinar con precisión las cantidades de obra
- Estructurar ofertas económicas comparables
- Garantizar la correcta formulación del presupuesto

Esta omisión constituye una **deficiencia técnica grave**, ya que la volumetría es un documento esencial para procesos de obras, formando parte de los estudios previos requeridos por la normativa vigente.

4. SOLICITUD

- C/16 de Agosto, Residencial Monte Bravo, Villa Montellano, Puerto Plata • Teléfono: 809-574-0172
- Flota: 849-505-0480 • compras@ayuntamientomontellano.gob.do •



J.L.S.
HO
GVR
HMS
JFM



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2

En virtud de lo anterior, solicitamos:

1. **Eliminar o justificar debidamente la restricción territorial establecida**, garantizando el principio de libre competencia.
2. **Publicar la volumetría técnica oficial del proyecto**, debidamente validada por la entidad.
3. En caso necesario, **emitir enmienda al pliego y extender el plazo de presentación de ofertas**.

RESPUESTA NO. 1:

Asunto: Respuesta a observación técnica y legal al pliego de condiciones

Estimados señores:

En atención a la observación presentada, el Ayuntamiento Municipal Villa Montellano procede a dar respuesta, conforme a lo establecido en la **Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas** y su Reglamento de Aplicación contenido en el **Decreto No. 52-26**, en los siguientes términos:

1. Sobre la supuesta restricción indebida de participación

En primer orden, es preciso establecer que el presente proceso **ha sido estructurado bajo un criterio de regionalización municipal**, atendiendo a la naturaleza de la obra, su impacto directo en el territorio y las políticas de fortalecimiento del desarrollo económico local.

En ese sentido, la medida adoptada encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

a) Base legal – Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas

- La ley establece que las contrataciones públicas deben promover el **desarrollo económico y social**, así como la participación de sectores productivos estratégicos, dentro de los cuales se incluyen las MIPYMES.
- Asimismo, consagra el principio de **razonabilidad y proporcionalidad**, permitiendo a las entidades contratantes **definir condiciones acordes al objeto contractual y al interés público** perseguido.
- La normativa también reconoce la facultad de incorporar **criterios que favorezcan la inclusión y el desarrollo territorial**, siempre que estos estén debidamente motivados.

b) Base reglamentaria – Decreto No. 52-26

- El Reglamento de Aplicación faculta a las entidades contratantes a establecer **condiciones diferenciadas o mecanismos de participación dirigidos a MIPYMES**, como parte de políticas públicas de inclusión económica.
- Igualmente, contempla la posibilidad de aplicar **criterios de territorialidad o proximidad**, cuando estos resulten justificados por la naturaleza del objeto contractual, especialmente en contrataciones vinculadas a servicios u obras de impacto local.



J.L.S.
AD
GUR
HMS
Jm



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

“La Gestión del Cambio”

RNC: 405-05162-2

- Se reconoce la pertinencia de adoptar medidas que contribuyan a la **eficiencia en la ejecución contractual**, lo cual incluye factores como la cercanía geográfica y la capacidad de respuesta inmediata.

En virtud de lo anterior, se deja claramente establecido que:

- El proceso está **regionalizado al municipio de Villa Montellano**, en atención a su impacto directo en dicha demarcación.
- La condición de participación dirigida a MIPYMES locales **no constituye una restricción arbitraria**, sino una medida legítima de política pública.
- Dicha disposición responde a criterios de **desarrollo local, eficiencia operativa y fortalecimiento del tejido empresarial del municipio**.

En consecuencia, la condición observada **se encuentra debidamente justificada tanto en la Ley como en su Reglamento**, y es plenamente compatible con los principios de la contratación pública.

Por tanto, la medida **no constituye una restricción arbitraria**, sino una **acción afirmativa válida**, alineada con los principios de desarrollo sostenible, inclusión y eficiencia administrativa, sin vulnerar la libre competencia, en tanto responde a un objetivo legítimo y proporcional.

2. Sobre la alegada ausencia de volumetría oficial

Contrario a lo indicado, el proceso cuenta con los insumos técnicos necesarios para la formulación de las ofertas.

De conformidad con la **Ley No. 47-25** y el **Decreto No. 52-26**, las entidades contratantes deben garantizar que los oferentes dispongan de información suficiente para preparar sus propuestas.

Cabe destacar que la normativa no establece de forma absoluta la obligatoriedad de una volumetría detallada en todos los procesos, sino que exige **información suficiente y pertinente**, condición que ha sido cumplida.

Por tanto, el Ayuntamiento Municipal Villa Montellano toma en cuenta su observación y reformula la volumetría y procede a suministrarla de inmediato.

3. Sobre la solicitud de enmienda y prórroga

En virtud de lo anteriormente expuesto:

- No se evidencia vulneración a los principios de la contratación pública.
- El pliego de condiciones cumple con los requisitos legales y reglamentarios.
- Las condiciones establecidas responden a objetivos legítimos de interés público.



JLS
AO
GUR
HAS
Jhm



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

“La Gestión del Cambio”

RNC: 405-05162-2

Por tanto, **no procede la modificación del pliego ni la extensión del plazo**, manteniéndose las condiciones originalmente establecidas en el proceso.

CONCLUSIÓN

El Ayuntamiento Municipal Villa Montellano reafirma su compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente, garantizando procesos transparentes, inclusivos y orientados al desarrollo local, en estricto apego a la **Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas** y su Reglamento de Aplicación **Decreto No. 52-26**.

Sin otro particular,

Dado hoy Lunes veintitrés (23) del mes de marzo del 2026 a las 10:00 AM en Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, ubicado en la calle 16 de Agosto, Residencial Monte Bravo, en Municipio de Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, Rep. Dom.

Lic. Héctor Rafael Almonte Santana
Alcalde Municipal
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Jorge Luis Sánchez Martínez
Enc. Administrativo y financiero

Lic. Hemenegildo García Martínez
Consultor Jurídico

Licda. Gracy Vargas Rosario
Enc. Libre Acceso a la información

Anaisa María Ortiz De Vásquez
Enc. Planificación y Programación